

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
Itinerario Elvia Carrillo Puerto



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
No. de oficio: DA/SRM/333/2025  
Asunto: Respuesta al oficio ST/CGDyMR/UT/0065/2025

Cuautitlán, Estado de México; a 10 de febrero de 2025.

C. María Isabel Cisneros Márquez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública Municipal  
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo, en relación al oficio No. ST/CGDyMR/UT/0065/2025, de fecha 15 de enero de 2025 recibido en la dirección a mi cargo con la misma fecha, relativa a la solicitud registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) identificada con el número de folio 00024/CUAUTTT/1P/2025 ingresada el 13 de enero del año 2025 en la que se solicita lo siguiente:

**"1. De acuerdo al Art. 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y Artículo 45 fracción del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se solicita se solicite: Ata de Instalación del comité de Adquisiciones y Servicios y Manual de operación, con sus respectivas modificaciones y anexos que formen parte integral de los mismos. 2. De acuerdo al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se solicita el Programa Anual de Adquisiciones incluyendo las modificaciones posteriores, correspondiente a los ejercicios presupuestales 2022, 2023, 2024 y 2025. 3. Contratos incluyendo los anexos que formen parte integral de los mismos, correspondientes a la prestación de servicios a través de particulares, por concepto de recolección de basura, suministro de combustible (diésel y gasolina), aseguramiento del parque vehicular municipal, aseguramiento de personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (Policía Municipal), correspondientes a los ejercicios presupuestales 2022, 2023 y 2024. 4. Contratos incluyendo los anexos que formen parte integral de los mismos por concepto de adquisición de despensas para el personal sindicalizado correspondientes a los ejercicios presupuestales 2022, 2023 y 2024" (SIC.)**

Al respecto solicito se someta en la siguiente sesión del Comité de Transparencia con el fin de que sea clasificada como información reservada de conformidad con el Artículo 140 fracciones V-1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice: "El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes: V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a: 1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes.", el numeral Vigésimo Cuarto y el Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información y el Artículo 37 fracción II de los Lineamientos que norman la entrega-recepción de los Ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal del Estado de México.

La divulgación de la información contenida que ha sido requerida, atenta contra el interés público protegido por la ley ya que por inicio de esta nueva administración nos encontramos en periodo de revisión de la documentación recibida de la gestión constitucional 2022-2024 y que, por tanto, no es posible dar respuesta en sentido positivo a su solicitud de información.

El presente oficio se emite en el día 10 de febrero de 2025, en el domicilio de la Lic. Lizhet Berenice Pineda Arriaga, en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a las 15:05 horas.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LIZHET BERENICE PINEDA ARRIAGA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LBP/GEIAP/10mu  
Elaboró: Carlos Montiel

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cuautitlan.mx.humanista@gmail.com  
55 4093 9677

Gobierno Humanista



VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA CONSISTENTE EN: EL ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICIA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024 (SIC) EN FUNCIÓN DE LOS DIVERSOS 6° APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 PÁRRAFO TREINTA, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN X, XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 47 PÁRRAFO TERCERO, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 FRACCIÓN I, 134 ÚLTIMO PÁRRAFO, 135, 140 FRACCIÓN VI, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN TÉRMINO DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- Que el derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la declaración Universal de los Derechos Humanos, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, mismos que estimulan la transparencia en el ejercicio de sus funciones como uno de sus principios rectores.

II.- Que si bien es cierto el derecho de acceso a la información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, lo cierto es que no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en el orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere.

III.- Que el acceso a la información contempla dos excepciones establecidas por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la primera de ellos se refiere a que la información que por razones de interés público debe determinarse como reservada y la segunda, a la información que en su esencia es considerada como reservada, la misma se encuentra regulada por el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley.

XXXIII. Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.  
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE005/AR020/2025.

jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

XXXIV. Prueba de interés público: Es el proceso de ponderación entre el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de las personas. Llevado a cabo por el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV.- De la misma forma y en razón a lo antes expuesto, en términos del precepto legal antes señalado de la Ley de la materia, es determinante que la naturaleza de información reservada atienda a premisas importantes:

- 1) La existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causará un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la ley.
- 2) Que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la ley;

Los extremos legales de referencia, tienen el siguiente alcance:

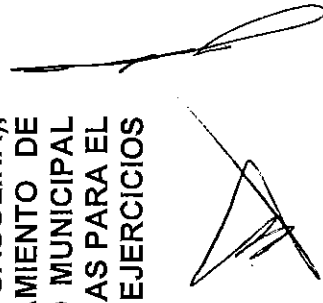
**Daño Presente:** Esta Administración Pública Municipal se encuentra en un periodo de revisión de la entrega-recepción por los que los servidores públicos entrantes cuentan con un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta, de mérito, para que realicen las observaciones a la información que la administración pública municipal saliente haya dejado o no se localice la misma, todo esto con fundamento en el artículo 37 de los lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente.

**Daño Probable:** La circulación de la información correspondiente a la petición del recurrente de ser localizada, puede ser objeto de manipulación, toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, ya que en este momento se está haciendo una búsqueda, una validación, a la información que entregaron y se han encontrado hallazgos importantes que tienen que ser observados y probablemente denunciados a la Coordinación de Investigación y Denuncias del Órgano Interno de Control Municipal.

**Daño Específico:** En el caso concreto se dificulta la ejecución del debido proceso, derivado de las observaciones y hallazgos que se han encontrado a la falta de información y se tiene que tener cuidado de que no se obstruyan los del procedimiento respectivo de ser el caso.

En este orden de ideas, resulta inconcuso el daño que se produce con la revelación de la información, toda vez que, el proporcionar la información de ser localizada, es mayor que el interés público de conocer la información de referencia ya que se tiene que validar la misma de ser el caso.

Por lo anterior, se advierte que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción V-1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la entrega del ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICIA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. (sic)



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.**  
**ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE005/AR020/2025.**

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado resulta necesario clasificar como reservada la información relacionada al **ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICÍA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024.(SIC)**

considerando que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

VI. Este Comité de Transparencia debe supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada, a fin de proteger y garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás leyes vigentes y aplicables, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes.

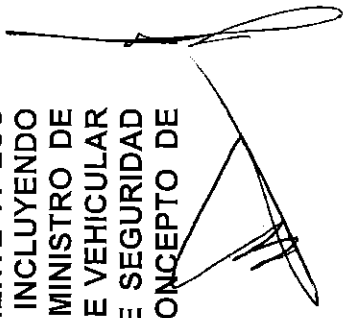
VII. En atención a todos los puntos esgrimidos con antelación el Comité de Transparencia, es legalmente competente para expedir el acuerdo de clasificación de la información como reservada de conformidad en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A, fracción VIII párrafo sexto, artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción VI, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de clasificación de información como reservada, presentado por la Dirección de Administración, por conducto de la Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Recursos Materiales, al presente Comité de Transparencia con el fin de que resuelva lo conducente.

**SEGUNDO:** Este acuerdo tiene por objeto aprobar la clasificación con carácter de reservada, del **ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICÍA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE**



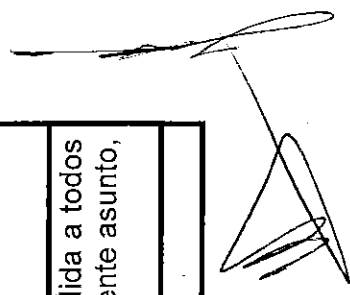
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.  
ACUERDO NÚMERO: UT/CAU/SE005/AR020/2025.**

**ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024.(SIC)** considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, actualizándose los supuestos previstos en los artículos 132 fracción I y 140 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO: EL ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICÍA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024, se clasifica como INFORMACIÓN RESERVADA por los razonamientos que se indican a continuación:**

<b>ASUNTO TEMÁTICO.</b>	La clasificación del EL ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICÍA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024 (SIC) considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma.
<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.</b>	LA INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA SERÁ RESTRINGIDA CUANDO SU DIVULGACIÓN OBSTRUYA O PUEDA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO A LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN, COMPROBACIÓN Y AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.
<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b>	10/02/2025
<b>CLASIFICACIÓN LEGAL.</b>	R (reservada).
<b>CLASIFICACIÓN POR TIPO.</b>	D (documentos) la información contenida y aludida a todos y cada uno de los expedientes materia del presente asunto, mismos que se encuentran en etapa inicial,
<b>CLAVE DEL ARCHIVO.</b>	R 3 (reservado por 3 años)

D.A



<p><b>FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN.</b></p>	<p>Artículos 1° párrafo primero, artículo 6° apartado A fracción I y párrafo Sexto de la fracción VIII del mismo apartado artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo diecinueve fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción VI, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
<p><b>OFICINA DE RESGUARDO. LA MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.</b></p>	<p>La oficina de la Subdirección de Recursos Materiales Proponer el ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICIA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024.(sic) la información de acceso a la información pública será restringida cuando su divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las leyes, puesto que parte del procedimiento está cargado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que este acredite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.</p> <p>En este orden de ideas, resulta inconcuso que el daño que se produce con la revelación de la entrega del ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR</p>

D.H



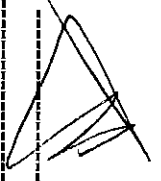
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
**ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.**  
**ACUERDO NÚMERO: UT/CAU/SE005/AR020/2025.**

	<p><b>CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICIA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICION DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024,(sic) es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.</b></p>
<p><b>SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 140 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</b></p>	<p>Se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracciones XXXIII y XXXIV y 49 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que se cumplen los criterios y lineamientos en materia de información clasificada, respecto de la entrega del **ALTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y MANUAL DE OPERACIÓN, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES POSTERIORES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024. LOS CONTRATOS INCLUYENDO LOS ANEXOS POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA), ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR MUNICIPAL, ASEGURAMIENTO DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (POLICIA MUNICIPAL) Y POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2022, 2023 Y 2024 (sic) ya que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.**

**SEXTO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo primero, 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción V-1, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información anexa al presente acuerdo, permanecerá con el carácter de **"RESERVADA"** por tres años, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

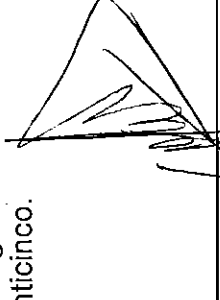
Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento,



D.H

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA.  
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE005/AR020/2025.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA.



C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL



C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA  
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRÁN VALDÉS  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL MUNICIPAL CON NÚMERO DE OFICIO OIC/QUA/EA/0024/2025  
DE FECHA 15/ ENERO/ 2025